

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°9. Alumbrado
(9.1)

DESCRIPCIÓN: Dispositivos de alumbrado y señalización

9.1.- Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI									

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Catadióptricos	76/757/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de gálibo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición y de circulación diurna	76/758/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Indicadores de dirección	76/759/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivo de alumbrado de la placa de matrícula posterior	76/760/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Proyectores (incluidas las lámparas)	76/761/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces antiniebla delanteras	76/762/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces antiniebla traseras	77/538/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de marcha atrás	77/539/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de estacionamiento	77/540/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Limpia y Lavaproyectores	Reglamento CEPE/ONU 45R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-



MINISTERIO
DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 3ª

Fecha: Septiembre 2016

SECCIÓN: I
GRUPO: 9 (9.1)
Alumbrado
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°9. Alumbrado
(9.1)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Señalización de vehículos pesados y largos	Reglamento CEPE/ONU 70R	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Luces de circulación diurna	Reglamento CEPE/ONU 87R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces de posición lateral	Reglamento CEPE/ONU 91R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Señalización de vehículos pesados y largos	Reglamento CEPE/ONU 104R	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistema de alumbrado delantero adaptable AFS	Reglamento CEPE/ONU 123R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº9. Alumbrado
(9.1)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Adición de elemento/ dispositivo/ sistema/ componente/unidad técnica independiente: marca, tipo y contraseña

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se consideran reforma la instalación de faros de trabajo, los rotativos o destellantes propios de la señalización luminosa específica para servicios especiales o propios de vehículos prioritarios, vehículos especiales, así como la desinstalación de faros adicionales de largo alcance, faros antiniebla opcionales y cualquier otro dispositivo no obligatorio, anotándose mediante diligencia.

La instalación de las señales V-23 (distintivo de vehículos de transporte de mercancías) y V-2 (vehículo-obstáculo en la vía), no se considerará reforma.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°9. Alumbrado
(9.2)

DESCRIPCIÓN: Dispositivos de alumbrado y señalización

9.2.- Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M₁	M₂	M₃	N₁	N₂	N₃	O₁	O₂	O₃	O₄
SI									

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M₁	M₂	M₃	N₁	N₂	N₃	O₁	O₂	O₃	O₄
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Catadióptricos	76/757/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de gálibo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición y de circulación diurna	76/758/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Indicadores de dirección	76/759/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivo de alumbrado de la placa de matrícula posterior	76/760/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Proyectores (incluidas las lámparas)	76/761/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces antiniebla delanteras	76/762/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces antiniebla traseras	77/538/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de marcha atrás	77/539/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Luces de estacionamiento	77/540/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Limpia y Lavaproyectores	Reglamento CEPE/ONU 45R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-



MINISTERIO
 DE ECONOMIA, INDUSTRIA
 Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 3ª

Fecha: Septiembre 2016

SECCIÓN: I
GRUPO: 9 (9.2)
Alumbrado
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N°9. Alumbrado
(9.2)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Señalización de vehículos pesados y largos	Reglamento CEPE/ONU 70R	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Luces de circulación diurna	Reglamento CEPE/ONU 87R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Luces de posición lateral	Reglamento CEPE/ONU 91R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Señalización de vehículos pesados y largos	Reglamento CEPE/ONU 104R	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistema de alumbrado delantero adaptable AFS	Reglamento CEPE/ONU 123R	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº9. Alumbrado
(9.2)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación o sustitución de elemento/ dispositivo/ sistema/ componente/unidad técnica independiente: marca, tipo y contraseña

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se considerará reforma la instalación de repuestos o recambios ni la sustitución de grupos ópticos laterales y traseros de incandescencia por otros de sistema LED debidamente homologados y situados en el emplazamiento original.

